



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDADE- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-02020
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COOUNION"
DEMANDADA	ANDRES ALBERTO BLANCO PACHECO Y AURA DEL SOCORRO ARJONA DE GONZÁLEZ
FECHA	MAYO 10 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el memorial presentado solicitando desistir de uno de los demandados y requerir al pagador. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que, por medio de correo electrónico el apoderado de la parte demandante solicita desistir de las pretensiones de la demanda contra la señora AURA DEL SOCORRO ARJONA DE GONZÁLEZ identificada con la cédula No. 22.274.491. Asimismo, solicita requerir por segunda vez al pagador COLPENSIONES, para que informe a este despacho la razón por la cual no ha aplicado las medidas de embargo decretadas en contra del demandado ANDRÉS ALBERTO BLANCO PACHECO.

Lo anterior se resolverá previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 314 CGP, sobre el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES:

*"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado **sentencia que ponga fin al proceso**. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."*

Negritas y subrayas del juzgado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no ha terminado y que el solicitante tiene la capacidad para desistir de las pretensiones se aceptará el desistimiento en favor de la demandada AURA DEL SOCORRO ARJONA DE GONZALEZ identificada con la cédula No. 22.274.491.

Sobre el requerimiento al pagador tenemos que mediante oficio No 2737 de fecha 24 de octubre de 2016, se comunicó la medida de embargo decretada por este despacho y en tal sentido se requerirá al pagador por segunda vez para que informe la razón por la cual no ha sido aplicada.

Por lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 – 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

1. Aceptar el desistimiento de la demandada AURA DEL SOCORRO ARJONA DE GONZALEZ identificada con la cédula No. 22.274.491.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados de propiedad de AURA DEL SOCORRO ARJONA DE GONZALEZ identificada con la cédula No. 22.274.491. Oficiese.
3. Entréguese a la demandada AURA DEL SOCORRO ARJONA DE GONZALEZ identificada con la cédula No. 22.274.491 los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad.
4. Continuar con el trámite de la presente ejecución respecto al demandado ANDRÉS ALBERTO BLANCO PACHECO.
5. REQUIÉRASE por segunda vez al pagador de la entidad COLPENSIONES, para que informe la razón por la cual no ha aplicado la medida comunicada mediante oficio No 2737 de fecha 24 de octubre de 2016 sobre la pensión devengada por el demandado ANDRÉS ALBERTO BLANCO PACHECO identificado con CC N° 7.439.282. informar que, los descuentos realizados deberá consignarlos en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Oficiese por secretaría en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c883753b6d5ac310c64c51f3e5e1c1767809725e98621559cf7e150367a602c**

Documento generado en 10/05/2023 11:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0041**

SOLEDAD, **MAYO 12 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO